

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



SIPV N.º 062-2024 (CORREO ELECTRONICO)

De: Notificaciones OIR <notificacionesOIR@siget.gob.sv>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 10:29

Para: xxxxxxxxxxxx <xxxxxxxxxxxxxxxxx>

Cc: OIR <oir@siget.gob.sv>

Asunto: Sobre solicitud de información RE: Solicitud de informacion

SIPV N.º 062-2024

Estimado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Buenas tardes para la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET es un gusto atender su solicitud de información remitida a través de correo electrónico.

A. ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Que la solicitud pese a no cumplir con las formalidades del 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-RLAIP y el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo LAIP o Ley; en virtud de lo previsto en el Art. 18 de la Constitución de la República que establece en el artículo 18 los derechos de petición y respuesta, y con base al principio de **MÁXIMA PUBLICIDAD** señalado en el artículo 4 letra a., de la LAIP se continuó con el trámite correspondiente.

B. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Que la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, dio respuesta a solicitud de información anterior, clasificada por esta Unidad con la referencia SIPV 102-2022, la cual hacía referencia sobre parecidos o iguales requerimientos de información, dicha respuesta o aclaraciones son proporcionadas en razón a la información solicitada y en virtud a las competencias legales establecidas en la Ley de Creación de SIGET, Ley de Telecomunicaciones y demás normativa vigente relacionada; siendo lo siguiente lo establecido en anterior consulta:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



R. En **El Salvador no se realiza un proceso de homologación** de equipos que ocupen radiofrecuencias, en lugar de esto, **se hace una verificación y/o análisis de los dispositivos de baja potencia (DBP)** bajo estudio, este proceso es para todos los dispositivos que trabajan en cualquier banda del Espectro Radioeléctrico y se analiza si los mismos están acordes a las condiciones técnicas estipuladas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias - CNAF.

La persona natural o jurídica que así lo requiera, ya que no es obligación, podrá solicitar una revisión de dichos dispositivos, adjuntando la documentación técnica necesaria para el análisis.

- **Método de solicitud**

Los trámites del proceso pueden hacerse vía correo electrónico al correo institucional destinado para tal fin, que es el siguiente: telecomunicaciones@siget.gob.sv

- **Representante en El Salvador**

No es necesario un representante en El Salvador, los trámites se pueden realizar a través de correo electrónico.

- **Costo**

A la fecha, no hay costos relacionados a los trámites sobre análisis de dispositivos de baja potencia en El Salvador.

- **Inspección y vigilancia**

En El Salvador no se realizan inspecciones en fábricas.

- **Material y equipo solicitado**

Por el momento, anexar a la solicitud la documentación de los estándares que el equipo cumple (FCC, ETSI, ANATEL, etc.), manuales técnicos, descripción del equipo, aplicación específica y fotografías.

- **Etiquetas**

En El Salvador no se emiten etiquetas para pegar en los equipos.

Procedimientos y análisis

- Se revisa que la documentación necesaria se encuentre completa, esta debe incluir: Fabricante, marca, modelo, rango de frecuencias en las que opera, potencia máxima de salida, estándares con los que el equipo cumple, descripción, aplicación, manuales técnicos y fotografías.
- Se validan los documentos recibidos sobre estándares con los que el equipo cumple.
- Se compara la potencia máxima de salida del equipo con la potencia efectiva radiada máxima permitida por el CNAF de 100 mW para dispositivos de baja potencia

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



y de 6 dBW (aprox. 3.98 Vatios) para equipos en banda de ISM, es decir: INDUSTRIAL, CIENTÍFICO Y MÉDICO (ICM).

- Se revisan las características técnicas, descripción y aplicación del equipo.
- Se elabora un documento de Análisis de dispositivos de baja potencia (DBP), por cada marca y modelo.
- Se envía el documento por medio de correo electrónico al solicitante.

- **Tiempo de autorización o vencimiento**

El documento DBP que se extiende es válido únicamente para un dispositivo y modelo específico, si cambia hardware, software, versión o modelo debe solicitar un nuevo documento DBP para dicho equipo.

El tiempo de autorización para el documento es indefinido e intransferible.

- **Prohibición de interferencias**

No se ofrecerá protección contra interferencias perjudiciales a quien utilice frecuencias de uso libre y tienen prohibición de causarlas, estas bandas pueden ser compartidas y deberán dar protección a las bandas de uso oficial y regulado. Ser causante de interferencias ocasionaría una sanción grave de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33, literal g) de la Ley de Telecomunicaciones.

Así también, A la fecha no existen requisitos exigibles en aduanas de ningún documento, relacionado a la regulación del sector telecomunicaciones, que sea emitido por la SIGET.

NOTA:

En relación a la información remitida a través de este correo electrónico **es una guía de información general sobre el proceso de verificación y/o análisis de los dispositivos de baja potencia (DBP) bajo estudio.**

Cualquier consulta o inquietud técnica, le recomendamos realizarla directamente al correo electrónico proporcionado anteriormente: telecomunicaciones@siget.gob.sv

Ya que, serán los compañeros de la Gerencia de Telecomunicaciones quienes tendrán la labor de darle un respuesta más inmediata y acorde a lo solicitado.

B. LA INFORMACIÓN SE PROVEE POR SER DE ÍNDOLE PÚBLICA, CON BASE AL ART. 72 LITERAL C) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se remite la respuesta a lo solicitada, en caso el profesional desee realizar más consultas o profundizar la información deberá de cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Por favor confirmar de recibido.

Atentamente



Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET

Teléfono: (503) 2257-4558
Correo: oir@siget.gob.sv \ Twitter: @SIGETSV

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET
Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca
San Salvador, El Salvador, C.A.

De: xxxxxxxxxxxx <xxxxxxxxxxxxxxxx>
Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 16:43
Para: OIR <oir@siget.gob.sv>
Asunto: Solicitud de informacion

Estimado Señores : SIGET

Tenga buen dia , le envio este email le pido informacion tengo un equipo que funciona por cable no usa coneccion inalambrica se puede homologar or no me pueden responde a mi solicitud gracias

Espero su respuesta cualquier interrogante me comunica vía email o telefónicamente gracias

Agradeciendo por su tiempo y cordialidad

xxxxxxxxxx
Manager
xxxxxxxxxx
Tel: (p) +51-xxxxxxxxxx
Tel: (m) +51-xxxxxxxxxx (whatsApp)
Tel: (m) +51-xxxxxxxxxx4
xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx